



ORDEN de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que SE AMPLÍAN LAS AYUDAS CONCEDIDAS al amparo de la Orden EEI/309/2024, de 26 de marzo, por la que se convocaron las ayudas para el ejercicio 2024 para la actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante ORDEN EEI/309/2024, de 26 de marzo, se convocaron para el ejercicio 2024 ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado.

Segundo. - En su artículo 7 se establecen las disponibilidades presupuestarias con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII, 15050/7231/770045, por importe de 250.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2024, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 100.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa FEDER Aragón 2021-2027) (14210) y 150.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de la convocatoria, la Comisión de Valoración procedió a valorar las solicitudes de subvención en su reunión de 31 de julio de 2024, tal y como consta en el Acta nº 1.

Cuarto.- La Orden de 13 de agosto de 2024 de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, resuelve la convocatoria para el ejercicio 2024 y con fecha 14 de agosto de 2024 se contabiliza el documento contable D 1150002244 por un importe de 248.784,00 €.

Quinto.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, tiene entrada por registro la renuncia expresa de la subvención concedida a LEZNA 2000 S.L. por un importe de 7.280 €. Con fecha 10 de diciembre de 2024 la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia resuelve declarar la renuncia de LEZNA 2000 S.L.

Sexto.- Con fecha 28 de agosto de 2024, dentro del periodo de ejecución del proyecto, el beneficiario solicita modificación de la resolución de concesión de la ayuda. A la vista de la solicitud de modificación de la resolución de concesión, como ésta supone una variación sustancial de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someten nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe. El acta de la comisión de valoración, Acta nº 2, es de fecha 20 de noviembre de 2024, resultando una base subvencionable de 19.253,00 € y una puntuación del proyecto de 110 puntos, en base a las inversiones solicitadas el 28 de agosto de 2024, lo cual supone una reordenación de los expedientes. Con fecha 10 de diciembre de 2024 la Vicepresidenta y Consejera



de Presidencia, Economía y Justicia resuelve estimar la solicitud de modificación de la orden de concesión de la subvención de INDUSTRIAS ANJOSA S.A., y declarar la pérdida de derecho al cobro, por importe de 50.000 €. Como consecuencia, el expediente pasa a ocupar la lista de espera por orden de puntuación y queda evaluado en los siguientes términos:

Expediente	CIF	Empresa	Solicitado (€)	Subvencionable (€)	Puntos	Subvención (€)
GEK-012/2024/SSMM	A22024012	INDUSTRIAS ANJOSA, S.A.	19.253,00	19.253,00 €	110	9.626,00

Séptimo.- A la vista de las resoluciones de fecha 10 de diciembre de 2024 mencionadas en los apartados quinto y sexto de esta resolución, con fecha 12 de diciembre de 2024 se contabiliza el documento contable D/ 1150004993 por un importe de 57.280 €. De esta forma, queda un crédito disponible en la convocatoria de 58.496 €:

Nº documento contable	Importe	Crédito Disponible
A 1150000662	250.000,00 €	
D 1150002244	248.784,00 €	
D/ 1150004993	- 57.280,00 €	58.496,00 €

Octavo.- El artículo 14 de la convocatoria establece que para aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la liberación de cuantías del presupuesto asignado de la convocatoria por falta de aceptación o renuncia de las ayudas concedidas o por falta de ejecución del presupuesto elegible aprobado en la concesión de la ayuda. Los expedientes elegibles en lista de espera se relacionan por orden de puntuación en el Anexo I (b) de la Orden de 13 de agosto de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, que resuelve la convocatoria para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo anterior, y una vez liberado crédito suficiente, se puede conceder a los solicitantes en lista de espera del Anexo I (b) hasta el límite del crédito liberado.

Noveno.- Por otra parte, con fecha 13 de noviembre de 2024, tiene entrada por registro la renuncia expresa de la subvención que le hubiera podido corresponder a MANUFACTURAS DEL CALZADO ROLDAN S.L., que ocupa el primer lugar en el Anexo I (b) en el listado de expedientes elegibles en lista de espera.

VISTOS la ORDEN EEI/309/2024, de 26 de marzo, por la que se convocaron para el ejercicio 2024 ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado; la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En el *artículo 10* de la convocatoria se indica que los trámites relativos a la instrucción, corresponden a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, a través del Servicio de Fomento Industrial e Impulso a la Innovación, órgano instructor que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Segundo. - El *artículo 16* de la Orden de convocatoria indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

Tercero.- En el *artículo 14* de la convocatoria se establece que la evaluación de solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas conforme a los criterios de valoración establecidos en el dispositivo sexto y al baremo, establecidos en esta convocatoria. Como resultado de la evaluación se tendrá una relación de las solicitudes, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas. Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y, en segunda instancia, por la fecha y hora de solicitud, indicando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone, en su caso, la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuarto.- En el *artículo 14* de la convocatoria se establece también que aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la liberación de cuantías del presupuesto asignado de la convocatoria por falta de aceptación o renuncia de las ayudas concedidas o por falta de ejecución del presupuesto elegible aprobado en la concesión de la ayuda.

Por todo ello, de conformidad con el *artículo 16* de la Orden de convocatoria, y en relación con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en



el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia de la ayuda que le hubiera podido corresponder a MANUFACTURAS DEL CALZADO ROLDAN S.L.

SEGUNDO. - CONCEDER las siguientes ayudas, hasta el límite del crédito disponible, a los beneficiarios en lista de espera del Anexo I (b) de la Orden de 13 de agosto de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, que resuelve la convocatoria para el ejercicio 2024:

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	Ayuda ("de minimis")
GEK-013/2024/SSMM	B99359754	IVADRIM SERVICE S.L.	15.520,00 €
GEK-005/2024/SSMM	B99304511	CARPAS ZARAGOZA SL	41.775,00 €
GEK-012/2024/SSMM	A22024012	INDUSTRIAS ANJOSA, S.A.	1.201,00 €
TOTAL			58.496,00 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia

María del Mar Vaquero Perianez